SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA-CAUCA

CERTIFICA

Que mediante correo electrónico suscrito por la Secretaria de Planeación e Infraestructura solicitó certificación de insuficiencia de personal de planta adicional para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COOADYUVANZA PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLITICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA"**con la siguiente justificación (…)"Art. 2,2,1,1,2,1,1,Decreto 1082 de 2015, En efecto el régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial, en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado». Dicha complejidad exige altos conocimiento en la técnica legal del contrato estatal y experiencia relacionada que permita tomar decisiones oportunas con apego Constitución Política, a la Ley y a la Jurisprudencia.,una vez revisados los cargos contenidos en la planta de personal de la entidad, adoptada por Decreto 77 de 2026, certifico que no existe personal en la planta para atender la necesidad presentada.

Para constancia se firma en Puerto Tejada-Cauca, el

LUIS FERNANDO AMÚ FORI
Secretario de Desarrollo Institucional y Talento Humano